

Asunto OTORGO PODER ESPECIAL - PROCESO 2022-627

De Fiduciaria Central <Fiduciaria@fiducentral.com>

Para duqueecheverry@une.net.co <duqueecheverry@une.net.co>

CC

Juan Sebastian Castaño Giraldo <Juan.Castano@fiducentral.com>, Carlos Mario Gomez Correa <Carlos.Gomez@fiducentral.com>, Natalia Andrea Sanchez Cano <Natalia.Sanchez@fiducentral.com>, Carlos Enrique Ruiz Ospina <Carlos.Ruiz@fiducentral.com>, Dario Gonzalez Gonzalez <Dario.Gonzalez@fiducentral.com>, Angela Maria Perez Guacaneme <Angela.Perez@fiducentral.com>

Fecha martes, 25 de julio de 2023 9:35:42

Señores
JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

Referencia: Proceso Administrativo.
Demandante: Conjunto Residencial La Colina- Propiedad Horizontal
Demandado: FIDUCIARIA CENTRAL S.A., Y OTROS
Expediente: 05001333300320220062700
Asunto: **PODER ESPECIAL.**

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **71.616.951**, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, Sociedad de servicios financieros, identificada con NIT. **800.171.372-1**, todo lo cual se acredita con certificado de representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.701.633, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 61.912 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados – RNA con el canal digital: duqueecheverry@une.net.co para que adelante la representación judicial de la entidad fiduciaria, y lleve hasta su culminación el trámite de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al correcto desempeño de su gestión y en especial las de contestar demanda, formular excepciones, reconvenir, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, interponer recursos, promover demanda ejecutiva, reasumir. En general, para realizar todas las gestiones de que trata el Art 77 del CGP.

Sírvase reconocerle personería para todos los efectos

Atentamente,

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
C.C. No. 71.616.951
Representante legal

Acepto,

CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO

C.C. 71.701.633

T.P. 61.912 del C. S. de la J.

duqueecheverry@une.net.co



Juan Sebastián Castaño Giraldo
Abogado III

Carrera 43C # 7D - 09, El Poblado / Medellín

604-605 33 67 Ext 4129

www.fiducial.com

Somos AAA

Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS LTDA. Defensor Principal: Carlos Mario Serna Jaramillo Defensor (a) Suplente: Patricia Amelia Rojas Amezcuita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Correo electrónico: defensoria@sernarojasasociados.com defensoria@skol-serna.net. Página Web: <http://www.sernarojasasociados.com/>. Si desea presentar un queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador

<https://www.sernarojasasociados.com/defensoria/envie-solicitud>

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Fiduciaria Central S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, Fiduciaria Central S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited.

If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Fiduciaria Central S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s).

This message has been checked with antivirus software; therefore, Fiduciaria Central S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Conozca nuestra Política de Protección de Datos

<https://www.fiducial.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

Salva un árbol...

NO IMPRIMAS a menos que sea necesario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Sigla: FIDUCENTRAL S.A.
Nit: 800171372 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00512438
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1992
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado No. 69 A 51 To B P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fiduciaria@fiducentral.com
Teléfono comercial 1: 6014124707
Teléfono comercial 2: 3176432527
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida El Dorado #69A-51 Torre B

Piso 3

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fiduciaria@fiducentral.com
Teléfono para notificación 1: 6014124707
Teléfono para notificación 2: 3176432527
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2455 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. Del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 10 de noviembre de 2015 bajo el número 02034988 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sigla: FIDUCENTRAL S.A. por el de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sigla: FIDUCENTRAL S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de agosto de 2092.

OBJETO SOCIAL

La fiduciaria tiene por objeto principal la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actitud fiduciaria con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, dentro de las cuales se encuentra las consignadas en el estatuto orgánico del sistema financiero, Código de Comercio Colombiano y circulares externas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de su objeto social puede la fiduciaria celebrar o ejecutar los contratos y actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$15.000.000.000,00
No. de acciones	: 15.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$7.432.710.000,00
No. de acciones : 7.432.710,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$7.432.710.000,00
No. de acciones : 7.432.710,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Julian Santiago Vasquez Roldan	C.C. No. 8029376
Segundo Renglon	Jorge Leon Jaramillo Molina	C.C. No. 71613423
Tercer Renglon	Federico Alejandro Arango Toro	C.C. No. 8280676
Cuarto Renglon	Pedro Juan Gonzalez Carvajal	C.C. No. 70072814
Quinto Renglon	Andres Alfonso Uribe Maldonado	C.C. No. 80411432

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	John Alexander Osorio Ramirez	C.C. No. 71222928
Segundo Renglon	Wilmar Alberto Sanchez Ramirez	C.C. No. 98549616
Tercer Renglon	Luisa Fernanda Vargas Ospina	C.C. No. 39457364

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19

Recibo No. AB23464670

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon SIN ACEPTACION-SIN *****
IDENTIFICACION
Quinto Renglon Nicolas Londoño C.C. No. 79947810
Herrera

Por Acta No. 73 del 18 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 02615093 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Julian Santiago Vasquez Roldan	C.C. No. 8029376

Por Acta No. 75 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 02882594 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jorge Leon Jaramillo Molina	C.C. No. 71613423
Tercer Renglon	Federico Alejandro Arango Toro	C.C. No. 8280676
Cuarto Renglon	Pedro Juan Gonzalez Carvajal	C.C. No. 70072814
Quinto Renglon	Andres Alfonso Uribe Maldonado	C.C. No. 80411432

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	John Alexander Osorio Ramirez	C.C. No. 71222928
Segundo Renglon	Wilmar Alberto Sanchez	C.C. No. 98549616

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramirez

Tercer Renglon	Luisa Fernanda Vargas Ospina	C.C. No. 39457364
Cuarto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****
Quinto Renglon	Nicolas Londoño Herrera	C.C. No. 79947810

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 29 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022 con el No. 02888269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 7 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022 con el No. 02888270 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Consuelo Soriano Forero	C.C. No. 52117092 T.P. No. 53355-T
Revisor Fiscal Suplente	William Alexander Galvis Guzman	C.C. No. 79719639 T.P. No. 74138-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	3271	20-VIII- 1992	15 BOGOTA	24-VIII-1992 NO.375.861

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19

Recibo No. AB23464670

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4502 9-XI -1992 15 BOGOTA 26-XI -1992 NO.387.251
2984 23-IV- -1993 1 STAFE BTA 27 IV-1993 NO.403.149
3021 20- IV- 1994 1 STAFE BTA 3- V- 1994 NO.446226
1917 14- IV- 1997 1 STAFE BTA 15- IV- 1997 NO.581120

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004890 del 7 de julio de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00642670 del 23 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0007578 del 5 de octubre de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00653796 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000834 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00825437 del 6 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001849 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00988209 del 27 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 952 del 18 de marzo de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01370224 del 23 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 26 de mayo de 2010 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01389261 del 4 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 11975 del 12 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01421853 del 14 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1236 del 31 de mayo de 2011 de la Notaría 56 de Bogotá D.C.	01494359 del 8 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2010 del 7 de mayo de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01654213 del 27 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1366 del 21 de agosto de 2014 de la Notaría 60 de Bogotá D.C.	01861838 del 22 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1246 del 19 de junio de 2015 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02009083 del 6 de agosto de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2455 del 3 de noviembre 02034988 del 10 de noviembre
de 2015 de la Notaría 14 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 986 del 14 de abril de 02099008 del 29 de abril de
2016 de la Notaría 5 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2003 , inscrito el 8 de octubre de 2003 bajo el número 00901425 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 6431
Otras actividades Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.675.097.328

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de septiembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 10:11:19
Recibo No. AB23464670
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23464670E4F55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROCCAA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900500992-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CARMEN DE VIBORAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 75545
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 547,767,354.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 26 NRO. 29 13 3P
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108372050
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3226758102
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : roccaaelcarmen@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 26 NRO. 29 13 3P
MUNICIPIO : 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO 1 : 3108372050
TELÉFONO 2 : 3226758102
CORREO ELECTRÓNICO : roccaaelcarmen@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22411 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA LOPEZ & VALENCIA S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CONSTRUCTORA LOPEZ & VALENCIA S.A.S.
Actual.) ROCCAA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 19 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40221 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2018, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA LOPEZ & VALENCIA S.A.S. POR ROCCAA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CARMEN DERM09-30459 VIBOR	20150428
AC-4	20180119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-40221	20180205
AC-4	20180119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-40221	20180205
AC-5	20210418	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	CARMEN DERM09-53774 VIBOR	20210428

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL (4390). EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA (0811). ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES (7730). TRANSPORTE DE CARGA DE CARRETERA (4929). PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUANDO POR SU PROPIA CUENTA, O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS O COMO COMISIONISTA, CONTRATISTA O CONSIGNATARIA, PUEDE REALIZAR LOS SIGUIENTES NEGOCIOS: 1. EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINAS DE ARENA, CASCAJO, GRAVILLA, PIEDRA, Y EN GENERAL, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 2. EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES INDUSTRIALES, MINERALES ESTRATÉGICOS, ORO, CARBÓN, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y DEMÁS MINERALES EXPLOTABLES ECONÓMICAMENTE. 3. ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS. 5. LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 6. LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

VIVIENDA, INDUSTRIALES Y COMERCIALES. 7. TRABAJOS TÉCNICOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, EN SUS RAMAS DE OBRAS, TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES, OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS Y EXPLOTACIÓN MINERA. 8. REMOCIÓN DE PAVIMENTOS, TIERRAS Y ESCOMBRO; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASES, SUBBASES, TRITURADOS, ASFALTOS Y DEMÁS MATERIALES E INSUMOS APLICABLES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 9. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE RIO; TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS; PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE; SUMINISTRO Y VENTA DE ESTOS MISMOS ELEMENTOS. 10. REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO; RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS. 11. REPRESENTACIÓN DE FIRMAS PROVEEDORAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MINERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN. 12. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS DE LA MINERÍA Y DE LA CONSTRUCCIÓN. 13. EJECUTAR CUALQUIER LABOR NECESARIA AL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS Y MATERIALES EN GENERAL. 14. ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES Y ESPECIALES; ESTRUCTURAS METÁLICAS. 15. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL. 16. CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONSULTORÍA Y LICITACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS. 17. PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS. 18. DISEÑOS EN TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA. 19. ADQUISICIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE MINERÍA Y SUS REPUESTOS. 20. ELEMENTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, SERVICIOS, ENERGÍA, FACILIDADES, MAQUINARIAS, SUMINISTROS QUE PUEDAN SER USADOS EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA PRESTACIÓN, USO O VENTA DE LOS SERVICIOS O ARTÍCULOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. 21. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS COMO COMPRAVENTA, CONCESIÓN, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MANDATO, PRÉSTAMO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO, HIPOTECA, PRENDA, TRANSACCIÓN, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO, NEGOCIACIÓN, COBRO, ETC. DE TÍTULOS VALORES, SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL PUEDE LA COMPAÑÍA, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. 22. INVERTIR EN ACCIONES, TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, BONOS U OTROS VALORES, DINEROS SUYOS DESTINADOS A PASIVOS EVENTUALES. 23. TAMBIÉN PODRÁ LA COMPAÑÍA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMO INVERSIÓN LUCRATIVA DE FONDOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DISPONIBILIDADES SEMEJANTES. 24. CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR FUSIONES CON COMPAÑÍAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL SUYO, ACTUANDO BIEN COMO COMPAÑÍA ABSORBENTE O BIEN COMO ABSORBIDA. 25. ASÍ MISMO COMO PARTICIPAR EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA. 26. LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, EDIFICIOS, VIVIENDAS CAMPESTRES, BODEGAS, LOCALES, PARQUEADEROS, URBANIZACIONES PRIVADAS O DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, REFORMAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIONES. 27. MOVIMIENTOS DE TIERRA EN TERRENOS PROPIOS O DE TERCEROS, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE PLAYA Y MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 28. DEMOLICIONES PROPIAS O DE TERCEROS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE. 29. LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ EXPORTAR O IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. 30. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, PERO NO EN FORMA HABITUAL O MASIVA. 31. INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDAD QUE TENGA OBJETO ANÁLOGA O COMPLEMENTARIO AL SUYO, ASÍ COMO ADQUIRIR O MANTENER EN ELLAS PARTES DE INTERÉS, CUOTAS DE CAPITAL O ACCIONES, CONTRATAR EMPRÉSTITOS BANCARIOS Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON TÍTULOS VALORES Y OTROS FACTORES DE COMERCIO, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES ETC., ADQUIRIR Y ENAJENAR MARCAS, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES, DISEÑOS Y FORMULAS, PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL Y EXPORTARLOS EN CUALQUIER FORMA YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN SUS NEGOCIOS O DEJÁNDOLOS EXPORTAR POR TERCEROS MEDIANTE PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES ETC. 32. REPRESENTAR FIRMAS EXTRANJERAS O NACIONALES QUE DESARROLLEN

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

ROCCAA S.A.S

Fecha expedición: 2022/06/02 - 09:09:03 **** Recibo No. S000608969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220602-0016



CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

OBJETOS SOCIALES IGUALES O SIMILARES Y EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS CIVILES O COMERCIALES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS O NO CON EL OBJETO SOCIAL ANTES INDICADO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARÁGRAFO. LA COMPAÑIA PUEDE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR FUSIONES CON COMPAÑIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL SUYO, ACTUANDO BIEN COMO COMPAÑIA ABSORBENTE O BIEN COMO ABSORBIDA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 20 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49160 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OSORIO GARCIA JUAN CAMILO	CC 8,355,512

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 19 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40222 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DOMINGUEZ SEHUANES SERGIO ANDRES	CC 71,317,631

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES



CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$865,047,888

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4390

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI COACCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
ROCCAA S.A.S

Fecha expedición: 2022/06/02 - 09:09:03 **** Recibo No. S000608969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220602-0016



CODIGO DE VERIFICACIÓN puTdHCMMAK

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://slorienteanioqueno.confecamara.com/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación puTdHCMMAK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CONTRATO PARA LA INTERVENTORÍA - FIDEICOMISO CONJUNTO
RESIDENCIAL LA COLINA**

Entre los suscritos **JORGE IVAN TORRES RAMIREZ**, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 75.072.823 expedida en Manizales, domiciliado y residente en Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en calidad de Gerente Regional Antioquia – Eje Cafetero, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con el NIT: 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita tal como consta en el Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el cual se acredita la inscripción del Acta No. 294 del día 22 de febrero de 2017, inscrita el día 1 de abril de 2017 en el libro 6, bajo el número 2226, sociedad Fiduciaria que actúa única y exclusivamente en el presente contrato como Vocera y Administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, constituido mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), **FIDEICOMISO** que en adelante y para todos los efectos de presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, de la otra **ARLINSON GÓMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de El Carmen de Viboral, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.118.624, expedida en El Carmen de Viboral, quien actúa en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad **ROCCAA S.A.S**, identificada con Nit 900.500.992-1, constituida legalmente por documento privado del día 14 de febrero de 2012, sociedad que para todos los efectos se denominara **EL CONTRATISTA o LA INTERVENTORÍA**, han decidido celebrar el presente Contrato de Interventoría, en ejecución del referido contrato de fiducia mercantil, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, los términos de referencia para dicha interventoría, y en lo no previsto en ellas por las normas legales que le sean aplicables, previas las siguientes:

ANTECEDENTES

Primera: Que el Municipio tiene interés en adelantar la construcción de un proyecto de vivienda de interés social en la zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral. No obstante su voluntad, no cuenta en la actualidad con la totalidad de los recursos para hacer el proyecto con dineros públicos 100%, razón por la que se hace necesario acudir a los esquemas establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y Ley 80 de 1993, que permiten la participación de los Municipios en el desarrollo de viviendas de interés social a través de fideicomisos mercantiles y con la concurrencia del sector privado a través de los fideicomisos para llevar a cabo la construcción de este tipo de vivienda.

Segunda: Que el Municipio cuenta con un lote situado en el sector urbano de El Carmen de Viboral, con dirección catastral Calle 23 No. 33 -55 el cual se identificaba con matrícula inmobiliaria Nro. 018-60742 de la oficina de Instrumentos públicos de Marinilla - Antioquia, la cual fue modificada mediante resolución 26 de 2016 expedida por dicha seccional, por tanto el lote actualmente se identifica con matrícula inmobiliaria No. 020- 171460 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Rionegro, lote que dentro del proyecto

deberá verse reflejado como un aporte en especie por parte del Municipio, es decir como un subsidio en especie, y será obligación de la fiduciaria velar porque el valor de dicho lote sea reflejado como subsidio en especie dentro del cierre financiero del proyecto como tal, teniendo en cuenta la resolución emitida por el Municipio para el efecto, en la cual indique la proporción de dicho valor aplicable a cada beneficiario del subsidio.

Tercera.- En desarrollo de lo anterior, mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), se celebró entre **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** en calidad de **FIDEICOMITENTE INICIAL APORTANTE** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

Cuarta.- Dicho contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que se lleve a cabo la administración de los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** o por su cuenta, y los bienes que ingresen para incrementar el **FIDEICOMISO**, para que **LA FIDUCIARIA**, como vocera del mismo, los administre de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato; permita el proceso de promoción, comercialización y construcción del **PROYECTO** por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y como producto de dicha gestión, reciba y administre el cien por ciento (100%) de las sumas de dinero entregadas por los futuros **PROMITENTES COMPRADORES** de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** y una vez cumplidas las **CONDICIONES** establecidas en el presente contrato y, sean girados a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para la construcción del **PROYECTO**, previo visto bueno del **INTERVENTOR** designado.

Quinta.- Mediante documento privado del día 7 de noviembre de 2017, se suscribió Otrosí No. 1 al contrato de fiducia mercantil enunciado en la consideración tercera, con el fin de ampliar el término para la selección del Fideicomitente Constructor y asimismo para ampliar el plazo para la adición a título de fiducia mercantil del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020- 171460 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro

Sexta.- Que el alcalde se encuentra debidamente facultado por el Concejo mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del día 4 de septiembre de 2017, para que en dicho lote se desarrolle vivienda de Interés social y respectivamente reglamente el otorgamiento de dicho lote bajo la modalidad de subsidio en especie que otorgará el Municipio, el cual no es excluyente frente a otros subsidios que puedan existir del mismo Municipio o de otros programas de vivienda del Gobierno nacional o departamental o de aquellos adjudicados a través de las Cajas de compensación familiar. Así las cosas, el constructor elegido a través de los mecanismos de invitación pública dentro del proceso de selección para ello, con el fin de que desarrolle dicho proyecto, en los términos que señalan las anteriores leyes citadas se vincularía al fideicomiso en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

Séptima.- Mediante Otrosí No. 2 suscrito el día Catorce (14) del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017) se realizó la vinculación del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, de conformidad con la Cláusula Primera numeral 1.3 a las empresas **CONCIVELSA Y CIA S.A.S.** y **SALAZAR L.M.A S.A.S.**, quienes a su vez conformaron la **UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR**.

Octavo: En virtud, de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE APORTANTE** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo derivado denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, procedió a realizar Invitación Abierta para la selección del Interventor, debidamente publicada en la página Web de la Fiduciaria el día 21 de marzo de 2018.

Noveno: Luego del proceso de convocatoria, revisión, verificación y calificación del proponente que presentó oferta a dicho proceso, y con la debida aceptación e instrucción por parte del **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** mediante informe de evaluación del día 26 de marzo de 2018, **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** seleccionó a la sociedad **ROCCAA S.A.S.** por cumplir a satisfacción los requisitos previstos en la Invitación Pública, razón por la cual, el citado Municipio instruyó a Fiduciaria Central S.A., para que única y exclusivamente en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, celebre el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, a través del cual se establecen los términos y condiciones de la prestación de dicho servicio.

DEFINICIONES PREVIAS:

1. **EL CONTRATISTA O INTERVENTOR:** se denominará así en el presente contrato a la sociedad **ROCCAA S.A.S.**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
2. **EL CONTRATANTE:** se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
3. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:** se denominará así en el presente contrato a **CONCIVELSA Y CIA S.A.S.** con NIT. 811.013.037-0 y **SALAZAR L.M.A S.A.S** con NIT. 900.476.001-5.
4. **CONTRATO DE FIDUCIA:** Es el contrato celebrado entre la **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, y las sociedades **CONCIVELSA Y CIA S.A.S.** y la **SALAZAR L.M.A S.A.S** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, para conformar el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.
5. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el conjunto de derechos, bienes y obligaciones constituido por la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, el cual se denominará para todos los efectos **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.
6. **GARANTÍA ÚNICA:** Comprende todos los mecanismos de cobertura del riesgo. Para el efecto se deberá entender que, todas las garantías exigidas en el presente documento, deben ser otorgadas por la misma entidad aseguradora.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Con base en los antecedentes citados las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: El presente contrato tiene como objeto realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del cien por ciento (100%) del proyecto de vivienda de interés social denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**" conforme a la normatividad legal y reglamentaria que regula esta actividad, siguiendo las especificaciones establecidas en los términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato, y atendiendo a lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** con el fin de garantizar que el objeto contractual y las obligaciones del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y la construcción cuya interventoría se efectúa, se ejecuten en debida forma.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Las partes haciendo uso del sistema de Precio Global Fijo, han acordado que **EL CONTRATANTE**, cancelará a **EL CONTRATISTA**, a título de honorarios por la **INTERVENTORÍA** del proyecto "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**", un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$134.144.131)**, incluido IVA.

Los dineros descritos en el inciso anterior, corresponden al valor total estimado del contrato de Interventoría, durante la vigencia de ejecución de las obras de urbanismo y construcción del proyecto de vivienda.

PARAGRAFO El contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente contrato de interventoría, los cuales se considera que están incorporados en el valor establecido del contrato y en la propuesta presentada.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: En virtud de las obligaciones adquiridas el valor total de los honorarios por LA **INTERVENTORIA** es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$134.144.131)** incluido IVA, los cuales serán cancelados por parte de El Fideicomiso una vez se cumplan las condiciones para la liberación de los recursos de conformidad con el contrato de Fiducia Mercantil a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el avance del proyecto, siempre y cuando existan recursos en el patrimonio autónomo y dicho pago no afecte el flujo del Proyecto, en el evento que no se tengan los recursos disponibles **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** asumirá el pago de dicha cuota.

Estas liquidaciones se consignarán en cuentas de cobro mensuales y se presentarán a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para su visto bueno y el visto bueno del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** y posterior envío a la **FIDUCIARIA** quien realizará el pago.

**Contrato Interventoría
FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**

Para el pago correspondiente, **LA INTERVENTORIA** deberá anexar a la respectiva cuenta de cobro, copia de las cuentas de los aportes a la Salud, Pensiones y Cesantías y Seguridad Social: Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, del mes anterior, debidamente canceladas, como requisito indispensable para el pago de la cuenta de cobro. También se debe tener en cuenta el pago del FIC, en caso de que la labor de Interventoría sea responsable de este gravamen. Además deberá haber entregado el informe mensual de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de los honorarios aquí pactados debe tenerse en cuenta el porcentaje de avance de ejecución del proyecto "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**", el cual en ningún caso puede ser superior al porcentaje que se cancele a la **INTERVENTORIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, realizará los pagos con los recursos existentes en el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**. El pago de las actas se hará en un término no superior a diez (10) días hábiles después de que la **FIDUCIARIA** reciba la cuenta respectiva, siempre y cuando cuente con los recursos para realizar el pago, en el evento que no se disponga del valor de la factura o cuenta de cobro **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** pondrá a disposición del Fideicomiso la suma correspondiente para realizar el respectivo pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El primer pago estará sujeto al acta de inicio de obra y a la constitución de la(s) póliza(s) de garantía y el último al acta de recibo final debidamente firmada por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y LA INTERVENTORIA** que contenga detalladamente las actividades, cantidades y valores ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO: **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, realizará los pagos, siempre y cuando existan recursos disponibles para el efecto en el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la suscripción del presente contrato, **LA INTERVENTORIA** contrae las siguientes obligaciones de carácter general y demás que sean necesarias para el desarrollo de la labor contratada:

1. Realizar la programación de obras y visitas técnicas de las actividades programadas a ejecutar.
2. Realizar la revisión del proyecto y seguimiento constante de las actividades realizadas por el constructor a la ejecución de las obras tanto de urbanismo como de construcción del proyecto de vivienda de interés social denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**", ejerciendo el control y verificando la debida utilización de los recursos asignados para la ejecución, deberá velar por el cumplimiento del alcance del proyecto.
3. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de la obra en ejecución y del proyecto.
4. Entregar informes mensuales o extraordinarios cuando le sean solicitados en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil con destino a los Fideicomitentes del proyecto o al Contratante.

5. Realizar el acompañamiento y la asesoría técnica asumiendo la obligación directa con el Patrimonio **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** de dar respuesta a las solicitudes de conceptos que éste le llegare a requerir Los Fideicomitentes o al Contratante dentro del ámbito de las actividades señaladas en éste contrato.
6. Acatar las indicaciones e informar Los Fideicomitentes o al Contratante, acerca de cualquier hecho relevante respecto de las obras de urbanismo y/o construcción.
7. Realizar junto con el Fideicomitente Constructor la revisión y aprobación de las obras de urbanismo y construcción, para dar acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta final de obra.
8. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos que le haga sobre la obra contratada Los Fideicomitentes
9. Verificar el cumplimiento de las solicitudes y de los diferentes permisos necesarios para la ejecución del proyecto "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**" ante las entidades competentes, así como los respectivos permisos de servidumbres y demás que el proyecto requiera.
10. La interventoría deberá entregar a Los Fideicomitentes del Proyecto y al Fideicomiso informes mensuales de avance (Técnico y Financiero) donde cuenta las actividades, obras, ejecución y los desembolsos realizados en cada corte, igualmente deberá hacer entrega de un informe final para la liquidación de los contratos de urbanismo y construcción y otro para la liquidación del presente contrato.
11. Verificar los diseños y la ejecución de las obras de urbanismo y construcción, de tal forma que se ajusten a las necesidades y al presupuesto destinado para ejecutar el cumplimiento y alcance del proyecto.
12. Convocar y efectuar comités técnicos de obra regular y extraordinario para dilucidar aspectos relacionados con las modificaciones técnicas que se llegaren a presentar en la ejecución de las obras de urbanismo y/o construcción del Proyecto de vivienda de interés social "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**", levantando las actas correspondientes.
13. Realizar las recomendaciones necesarias tanto al Fideicomitente Constructor, para la buena ejecución del proyecto de vivienda de interés social "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**".
14. Supervisar las actividades, el cronograma de obra y la adecuada ejecución del urbanismo y de la construcción.
15. Verificar y realizar las anotaciones relevantes correspondientes en la bitácora de obra del urbanismo y de la construcción, así como verificar el contenido de la misma.
16. Realizar cuadros comparativos de las propuestas para selección de los subcontratistas y proveedores, tanto para el urbanismo como de la construcción.
17. Exigir y obtener que los subcontratistas y demás empleadores que realicen trabajos en la obra de urbanismo y en la de construcción, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad social y hagan efectivos los derechos que corresponden a sus trabajadores.
18. Ejecutar Idónea y oportunamente el objeto del contrato.
19. Garantizar el cumplimiento del servicio contratado para que el objeto de los contratos para la urbanización y construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**" se cumplan en condiciones de eficiencia, para lo cual se deberá constituir garantía única.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Contrato Interventoría
FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

- 21. Avisar oportunamente a los Fideicomitentes del proyecto las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 22. Presentar los documentos, memorias, materiales, informes y demás productos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
- 23. Realizar el control de la ejecución de las obras de urbanismo y de las de construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario **"CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA"**.
- 24. Vigilar el cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y de Ingeniería y control sobre trámites municipales.
- 25. Velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a las obras de urbanismo y construcción.
- 26. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al Fideicomitente constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.
- 27. De todos los trabajos autorizados el Interventor deberá dejar constancia escrita.
- 28. Llevar además un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan a los constructores del urbanismo y construcción de su responsabilidad, de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra.
- 29. Vigilará que el Fideicomitente Constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
- 30. Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, solicitar al arquitecto proyectista la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados.
- 31. Velar por el cumplimiento del contrato de urbanismo y construcción, y supervigilar el avance de las obras para lograr que ellas se desarrollen según el programa y el presupuesto previamente aprobados.
- 32. Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.
- 33. Autorizar los desembolsos solicitados por El Fideicomitente constructor y revisar los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente, los cuales deberán ser el reflejo de la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario **"CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA"**.
- 34. Autorizar la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisar la administración de los subcontratos.
- 35. Aprobar el pago de las cuentas a los Contratistas del Urbanismo y la Construcción, así como de los subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordené la ley.
- 36. Supervisar el almacén de la obra y exigir a los constructores los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.
- 37. Revisar y aprobar los extractos contables periódicos que presente el Fideicomitente Constructor, con el objeto de verificar el paso correcto de las sumas a cargo de las obras.
- 38. Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones de urbanismo y construcción.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

39. Recibida una determinada obra, el interventor autorizará la cuenta de cobro respectiva en el PUC previamente establecido por LA FIDUCIARIA en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, avalando las facturas y pagos realizados a la Gerencia del Proyecto, en mediciones de cantidades de obra y verificación de los tiempos legales.
40. Verificar que las obras ejecutadas correspondan proporcionalmente a los dineros entregados a los contratistas del urbanismo y la construcción, dentro de los términos estipulados en los respectivos contratos, el programa de obra y presupuesto definidos por El Fideicomitente Constructor.
41. Estudiar y autorizar las cantidades de las obras de urbanismo y construcción. De ser el caso analizar y acordar con El Fideicomitente Constructor del Proyecto los precios de los ítems.
42. Certificar el avance de las obras frente al cronograma de obras del proyecto de vivienda de interés prioritario "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**".
43. Aprobar y dar visto bueno para girar de los recursos del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** las sumas solicitadas por El Fideicomitente Constructor para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**".
44. Suscribir los formatos suministrados por LA FIDUCIARIA para la legalización de costos por parte de El Fideicomitente Constructor, el cual una vez diligenciado deberá estar suscrito por El Fideicomitente Constructor, su CONTADOR y/o REVISOR FISCAL, y el INTERVENTOR del proyecto.
45. Diligenciar debidamente la tarjeta de firmas entregada por LA FIDUCIARIA en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.
46. Informar por escrito a Los Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**", cuando se presente un incumplimiento del en la construcción del proyecto.
47. Suscribir las actas de inicio y finalización de las obras de urbanismo y construcción.
48. Las demás que Los Fideicomitentes le asignare, siempre y cuando las mismas sean concordantes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse de recursos públicos los administrados y destinados para la ejecución del proyecto, LA INTERVENTORÍA deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de su función de conformidad con la Ley 1474 de 2011, decreto 734 de 2012, artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que protejan los recursos del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con la celebración del presente contrato, estarán a cargo de **Fideicomitente Aportante**, es decir **EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**; razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes de avance de las obras de urbanismo y construcción al mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obligaciones que por este acto contrae el **CONTRATISTA** constituyen obligaciones de dar, hacer o no hacer exigibles ejecutivamente, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO: EL FIDEICOMISO se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Pagar oportunamente con recursos de **EL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato conforme a lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA** de este contrato.
2. Suministrar la información y recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las labores contratadas, siempre y cuando se cuente con la información solicitada. En el evento en que la información solicitada tenga relación directa con aspectos técnicos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a comunicar dicha solicitud a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, para que alleguen dicha documentación a **EL CONTRATISTA**.
3. Revisar los informes que presente **EL CONTRATISTA** a través del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DEL PROYECTO**.
4. Comunicar a **LOS FIDEICOMITENTES**, cualquier inconformidad de **EL CONTRATISTA** de la que tenga conocimiento, o situación eventual que se presente.
5. Acatar y dar solución a las inquietudes presentadas por **EL CONTRATISTA** en la relación con la ejecución del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Autorizar los honorarios conjuntamente con el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** conforme a lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA** de este contrato.
2. Solicitar el acompañamiento y la asesoría técnica con el fin de obtener respuesta a las solicitudes de conceptos requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades señaladas para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**".
3. Revisar los informes mensuales o extraordinarios de **LA INTERVENTORIA** cuando le sean presentados en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil, los términos de referencia y el presente contrato.
4. Tomar acciones correctivas de forma oportuna respecto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato informadas por **LA INTERVENTORIA**.
5. Suministrar la información y recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las labores contratadas, siempre y cuando se cuente con los mismos.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, con cargo a sus costos, y a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la póliza que cubra los riesgos que se indican a continuación:

1. De cumplimiento del contrato: Al momento de la firma del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
2. De pago de salarios y prestaciones sociales: Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA** con el personal que participa en la obra, éste deberá constituir una Póliza de Pago de Prestaciones Sociales al momento de la firma del contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el término de ejecución del contrato y tres años más.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a una indemnización a cargo de la parte incumplida y a favor de la parte cumplida, por una equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, a título de pena, sin necesidad de requerimiento alguno y con la sola manifestación de las partes cumplidas en ese sentido, sin perjuicio de poder iniciar acciones por los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de las partes cumplidas para exigir de la parte incumplida acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso tal que **EL CONTRATISTA** sea el incumplido, manifiesta y acepta que **EL CONTRATANTE**, previa instrucción que para el efecto imparta **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del mismo en virtud de este contrato.

En todo caso las sumas que se cancelen o descuenten por concepto de la cláusula penal, pasarán a engrosar los activos del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATANTE** y/o **EL CONTRATISTA** (según sea el caso) será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, cuando con ello se cause perjuicio a **EL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, a **EL CONTRATISTA**, a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** o a terceros, teniendo en cuenta para el efecto que la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

NOVENA.- MULTAS: **EL CONTRATANTE**, aplicará a **EL CONTRATISTA** multas diarias hasta del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a su cargo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y laborales a su cargo.

4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, siempre que sean atribuibles a este.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el **CONTRATO** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, previa instrucción que para el efecto imparta **LOS FIDEICOMITENTES**.

EL CONTRATISTA acepta que **EL CONTRATANTE**, previa instrucción que para el efecto imparta **LOS FIDEICOMITENTES**, descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que se le adeude en virtud del presente contrato por concepto de ejecución de obras. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **EL CONTRATANTE**, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** o un tercero, o, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de estos últimos por los daños padecidos.

En todo caso las sumas que se cancelen o descuenten por concepto de multa, pasarán a engrosar los activos del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes convienen que **EL CONTRATANTE** previa instrucción que para el efecto imparta **LOS FIDEICOMITENTES**, podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, situación de la cual deberá darse aviso a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato; en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago del valor estipulado en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran expresamente que los trabajadores que **EL CONTRATISTA** contrate o subcontrate para la ejecución del presente contrato no tienen relación laboral con **EL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, con **LA FIDUCIARIA**, o con **LA GERENCIA DEL PROYECTO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas, son los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo que duren las obras de urbanismo y construcción del proyecto, el cual ha estimado

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

en TRECE (13) meses contados a partir de la fecha del Acta de inicio de las obras, más el tiempo requerido para liquidar este contrato. Para el inicio se firmará un acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar o suspender el presente contrato de acuerdo con las condiciones del proyecto y lo estipulado en los términos de referencia que hacen parte integral de este contrato, lo cual deberá constar en el respectivo otrosí.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá disponer en la obra del personal técnico que considere necesario para la presentación del informe final y liquidación del contrato, durante un mes (1) mes después de la terminación de las obras de urbanismo y construcción. El valor de este mes adicional se encuentra incluido dentro del valor total del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por haberse cumplido el objeto del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista aprobación del **Los Fideicomitentes** para el efecto.
3. En forma unilateral por cualquiera de las partes, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
4. En caso de no ejecutarse el proyecto de vivienda por cualquier motivo, ya sea por trámites legales (licencia de construcción, licencia ambiental u otros), procederá la terminación del contrato de pleno derecho, sin que por ese hecho haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.
5. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en relación con la presentación y actualización en forma veraz y verificable exigida por las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, o de los documentos requeridos por **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo de este contrato.

Cualquiera que sea la causa de terminación del contrato deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento.

En el evento en que las obras de urbanismo y construcción culminen con éxito, para realizar el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del presente contrato, debe estar suscrita previamente el **ACTA DE RECIBO FINAL** de las obras.

La liquidación final de este **CONTRATO** se podrá realizar dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la fecha de terminación, siempre y cuando las partes entreguen la información necesaria y suficiente para esto, la cual será suscrita por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL CONTRATISTA**, y previa aprobación de los **FIDEICOMITENTES**, en donde quedará constancia, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Estado contable del **FIDEICOMISO** y valor final del contrato pagado por parte del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

Contrato Interventoría
FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

- Los datos actualizados de la garantía otorgada y/o de las pólizas pactadas en el presente contrato con sus respectivos amparos y vigencias actualizadas.
- La relación y constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, EL CONTRATANTE** y de **EL CONTRATISTA**,
- Los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara expresamente que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, y las demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato, a menos de que medie consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE** y **LOS FIDEICOMITENTES**, quienes podrán reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión a **EL CONTRATANTE**; adicionalmente para el efecto deberá cumplirse en su totalidad con el proceso de verificación de requisitos por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente contrato y de conformidad con la oferta mercantil presentada por **ROCCAA S.A.S**, la cual hace parte integral del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta:

1. Que estudió las condiciones técnicas y jurídicas del proyecto, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas y dudosas; que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta para la contratación, de manera libre, seria, precisa y coherente.
2. Que se encuentran completamente informados y documentados debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato.
3. Que tuvo en cuenta para su oferta, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del Proyecto y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN: Las partes expresamente reconocen y manifiestan que los términos y condiciones de este documento han sido negociados en forma libre, consciente y razonable, y que se consideran conjunta y equitativamente preparados por todas ellas.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

VIGÉSIMA.- DIFERENCIAS: Para solucionar cualquier diferencia que se derive del presente contrato, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa y la conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones de la misma ciudad:

EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 43 C No. 7 D- 09 El Poblado
Ciudad: Medellín
Teléfono: 4449249
Correo electrónico: www.fiducial.com

EL CONTRATISTA: Dirección: Carrera 28 No. 33 a – 34, Barrio El Eden
Ciudad: El Carmen de Viboral
Celular: 314 8258 13 03
Correo electrónico: roccaconstructora@hotmail.com

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la póliza de cumplimiento, de la suscripción del acta de inicio de obra; así mismo, que **EL CONTRATISTA** haya allegado la totalidad de los documentos requeridos por **EL CONTRATANTE** para la adecuada ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS: Se incorpora a este contrato como parte integrante del mismo para todos sus efectos legales la siguiente documentación:

1. El Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** y sus modificaciones.
2. La Oferta Mercantil presentada por **LA INTERVENTORÍA**.
3. La evaluación de la propuesta

Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE

Gerente Regional Antioquia - Eje Cafetero
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

28 MAR. 2018

JORGE IVAN TORRES RAMIREZ
C.C No. 75.072.823 expedida en Manizales
Gerente Regional Antioquia – Eje Cafetero
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Vocera y Administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**
Nit 830.053.036-3

EL CONTRATISTA

Arkinson Gomez G

ARLINSON GÓMEZ GONZALEZ
C.C No. 71.118.624, expedida en El Carmen de Viboral
Representante legal **ROCCAA S.A.S**
Nit 900.500.992-1

Suscribe el presente contrato en señal de notificación y aceptación de los términos contractuales, el señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO** en calidad de Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral, vecino de este municipio quien obra en nombre y representación legal del Ente Territorial según acta de posesión Número 001 del día 01 del mes de Enero del año 2016 de la Notaría Única del Municipio de El Carmen de Viboral, y quien se identifica con cédula de ciudadanía número 15.445.047 expedida en el Municipio de Rionegro Antioquia, documentos que se protocolizan con este instrumento, quien actúa en su nombre y representación denomina **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE**.

[Handwritten signature]

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO,
ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
NIT. 890.982.616-9
FIDEICOMITENTE APORTANTE

v.B. Eulogio

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.